

Código	Descripción	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
9	Variación de pasivos financieros:				
93	Emisión Deuda Pública P. L.:				
931	Emisión Deuda Pública		4.500.000		
	Total artículo 93			4.500.000	
	Total capítulo 9				4.500.000
	Total operaciones de capital sin consolidar				21.147.338
	A deducir: Artículo 70				13.228
	Total consolidado operaciones de capital				21.134.110
	Total general presupuesto sin consolidar				61.378.504
	Total general presupuesto consolidado				61.271.558

CUADRO 4

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1986

Estado consolidado de gastos

(Miles de pesetas)

	Presidencia 01	Economía 02	Agricultura 03	Cultura 04	Bienestar 05	Industria 06	O. Públicas 07	Transportes 08	Corres 10	Total
1. Gastos de personal	744.892	576.536	3.543.204	2.022.032	8.422.648	926.690	3.369.422	560.673	117.979	22.284.076
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	418.027	157.127	629.790	1.362.540	896.677	134.966	503.300	137.691	160.800	4.400.918
3. Gastos financieros		689.865		1.440			3.000			694.305
4. Transferencias corrientes	133.000	131.218	35.801	458.000	4.496.882	30.500	20.140	47.700	127.920	5.481.161
A deducir: Artículo 40		- 93.718								- 93.718
Total consolidado operaciones corrientes	1.295.919	1.461.028	6.208.795	3.844.012	13.816.207	1.092.156	3.895.862	746.064	406.699	32.766.742
6. Inversiones reales	282.094	430.940	4.676.022	1.403.163	611.934	390.754	11.687.432	700.737	50.000	20.233.076
7. Transferencias de capital	737.429	13.228	3.085.114	817.380	721.799	1.390.945	563.000	413.385		7.742.280
A deducir: Artículo 70		- 13.228								- 13.228
8. Activos financieros	1.500	61.060	127.268	4.000	12.000	1.060	269.000	22.000	100	497.988
9. Pasivos financieros							44.700			44.700
Total consolidado operaciones de capital	1.021.023	492.000	7.888.404	2.224.543	1.345.733	1.782.759	12.564.132	1.136.122	50.100	28.504.816
Totales consolidados por secciones	2.316.942	1.953.028	14.097.199	6.068.555	15.161.940	2.874.915	16.459.994	1.882.186	456.799	61.271.558

9305

RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.251 CL. R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados,

LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda, en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», Villar-Fontecha, y 800 metros de recorrido a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando líneas telefónicas de la CTNE, el camino vecinal de Mozóndiga a Fontecha, s/Km, acequia y caminos, finalizando en un centro de transformación tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15/20 KV/380-220 V, que se instalará en la localidad de Mozóndiga (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de febrero de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-4.990-C (24975).